

RESOLUCIÓN NÚMERO (0821) DE 14 AGOSTO 2023

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Desastres Naturales otorgados a hogares, hoy fallecidos y se modifican parcialmente las Resoluciones que los asignaron".

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3° del Decreto ley 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde a FONVIVIENDA, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para Vivienda de Interés Social urbana.

Que el Decreto 1077 de 2015 en el artículo 2.1.1.1.8.1.1. establece: *"El presente decreto se aplica a los procesos de postulación, asignación y aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbano y Rural que otorgan, respectivamente, el Fondo Nacional de Vivienda y el Banco Agrario de Colombia S.A., para la atención de hogares que han perdido la totalidad de su vivienda o ésta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia, debiendo para el efecto estar debidamente incluidas en los censos oficiales que con ocasión de estos hechos emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia."*

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en los municipios del país.

Que FONVIVIENDA realizó el cruce con la Base de Datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de las cédulas de los hogares cuyos subsidios se encuentran en estado "Asignado" en el programa de Desastres Naturales, que no presentaban legalización alguna y los siguientes hogares fueron reportados en estado *"Cancelada por muerte"*:

Que las asignaciones de los subsidios familiares de vivienda relacionadas a continuación, se realizaron mediante las Resoluciones No. 1715 del año 2006, 68 de 2007, 187 de 2007, 1463 de 2010, 161 de 2012, 1116 de 2011, 159 de 2013 y 2210 de 2018, ya que los hogares cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señalados en el Decreto 1077 de 2015 en su ARTÍCULO 2.1.1.1.8.1.3. Beneficiarios, y fallecieron después de haberse postulado y haber sido objeto de un proceso de selección y asignación, los siguientes: ✓

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Desastres Naturales otorgados a hogares unipersonales, hoy fallecidos y se modifican parcialmente las Resoluciones que los asignaron".

No.	Documento	Nombres	Apellidos	Estado	Resolución de Asignación	Fecha de asignación	Ciudad	Valor SFV \$
1	3418162	SILVIO DE JESUS	GOMEZ AGUDELO	Asignados	1715	20/10/2006	Pereira	8.568.000,00
2	26159376	NOEMI DEL CARMEN	ARIZAL CARABALLO	Asignados	68	23/03/2007	San Carlos	8.568.000,00
3	17099073	JOAQUIN EMILIO	CORDOBA MONTOYA	Asignados	187	29/06/2007	Manizales	9.107.700,00
4	24307461	MARIA GLADIS	MARIN OCHOA	Asignados	1463	28/12/2010	Manizales	11.330.000,00
5	24293293	NATIVIDAD	HOLGUIN DE GARCIA	Asignados	1463	28/12/2010	Manizales	11.330.000,00
6	1432242	ISRAEL	LOPEZ PAPAMIJA	Asignados	1463	28/12/2010	Manizales	11.330.000,00
7	24834564	MARIA ADIELA	GARCIA ARIAS	Asignados	1463	28/12/2010	Manizales	11.330.000,00
8	26043974	GLORIA DE LOS ANGELES	DE LA OSA TEJADA	Asignados	1438	24/12/2010	Montería	10.931.800,00
9	14874225	OSCAR	RAMIREZ QUINTERO	Asignados	161	6/02/2012	Buga	11.730.500,00
10	2282491	GILDARDO	POLOCHE LOAIZA	Asignados	1116	27/12/2011	Girardot	4.902.000,00
11	1796621	JOSE FLORENTINO	FLOREZ RIASCOS	Asignados	159	9/04/2013	Buesaco	16.971.702,00
12	1905408	JOSE ARTEMIO	HUELGA TEX	Asignados	2210	18/12/2018	Mocoa	59.017.360,00
13	59796018	MARIA AMPARO	DIAZ	Asignados	2210	18/12/2018	Mocoa	59.017.360,00
14	39835178	FLOR BLANCA NELLY	MACIAS HERNANDEZ	Asignados	2210	18/12/2018	Mocoa	59.017.360,00

Que consultado el Sistema de Información Nacional del Subsidio Familiar de Vivienda, los documentos de identidad de los hogares citados en el cuadro anterior, se pudo establecer que los 14 hogares en cuestión se postularon y cuentan con Subsidio Asignado en el marco del Programa de Desastres Naturales correspondientes a hogares afectados por situación de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural y en virtud de su fallecimiento, se hace necesario la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de los hogares citados.

Que consultado en la Ventanilla Única de Registro – VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, los documentos de identidad de los hogares relacionados en el cuadro anterior, se constató que no existe registro de transferencia del bien inmueble mediante el cual se materializaría el subsidio familiar de vivienda, a favor de los hogares citados.

Que como quiera que los Subsidios Familiares de Vivienda mencionados no se han legalizado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "**ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Desastres Naturales otorgados a hogares unipersonales, hoy fallecidos y se modifican parcialmente las Resoluciones que los asignaron"

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierdan vigencia".

Que la situación presentada se enmarca en el numeral 2do, de la norma antes transcrita, como quiera que las condiciones iniciales para la asignación del subsidio familiar en especie varían en la medida que desaparece el sujeto activo del beneficio en cuestión a causa de su muerte, por lo que se hace necesario declarar la pérdida de ejecutoriedad parcial de las Resoluciones No. 1715 del año 2006, 68 de 2007, 187 de 2007, 1463 de 2010, 161 de 2012, 1116 de 2011, 159 de 2013 y 2210 de 2018, en lo que respecta a la asignación de subsidio a los hogares de:

No.	Documento	Nombres	Apellidos
1	3418162	SILVIO DE JESUS	GOMEZ AGUDELO
2	26159376	NOEMI DEL CARMEN	ARIZAL CARABALLO
3	17099073	JOAQUIN EMILIO	CORDOBA MONTOYA
4	24307461	MARIA GLADIS	MARIN OCHOA
5	24293293	NATIVIDAD	HOLGUIN DE GARCIA
6	1432242	ISRAEL	LOPEZ PAPAMIJA
7	24834564	MARIA ADIELA	GARCIA ARIAS
8	26043974	GLORIA DE LOS ANGELES	DE LA OSA TEJADA
9	14874225	OSCAR	RAMIREZ QUINTERO
10	2282491	GILDARDO	POLOCHE LOAIZA
11	1796621	JOSE FLORENTINO	FLOREZ RIASCOS
12	1905408	JOSE ARTEMIO	HUELGA TEX
13	59796018	MARIA AMPARO	DIAZ
14	39835178	FLOR BLANCA NELLY	MACIAS HERNANDEZ

Que en las Resoluciones No. 1715 del año 2006, 68 de 2007, 187 de 2007, 1463 de 2010, 161 de 2012, 1116 de 2011, 159 de 2013 y 2210 de 2018 sobre la asignación a los hogares unipersonales mencionados en el párrafo anterior, por la extinción de los fundamentos de hecho que dieron lugar a la asignación del mismo y de los fundamentos de derecho que sirvieron de sustento jurídico para tomar la decisión administrativa en estudio, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo particularmente en la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda la cual es imposible que sobreviva si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, con base en lo anterior, se procederá a modificar parcialmente las Resoluciones No. 1715 del año 2006, 68 de 2007, 187 de 2007, 1463 de 2010, 161 de 2012, 1116 de 2011, 159 de 2013 y 2210 de 2018, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Desastres Naturales otorgados a hogares unipersonales, hoy fallecidos y se modifican parcialmente las Resoluciones que los asignaron"

objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No.	Documento	Nombres	Apellidos	Estado	Resolución de Asignación	Fecha de asignación	Ciudad	Valor SFV \$
1	3418162	SILVIO DE JESUS	GOMEZ AGUDELO	Asignados	1715	20/10/2006	Pereira	8.568.000,00
2	26159376	NOEMI DEL CARMEN	ARIZAL CARABALLO	Asignados	68	23/03/2007	San Carlos	8.568.000,00
3	17099073	JOAQUIN EMILIO	CORDOBA MONTOYA	Asignados	187	29/06/2007	Manizales	9.107.700,00
4	24307461	MARIA GLADIS	MARIN OCHOA	Asignados	1463	28/12/2010	Manizales	11.330.000,00
5	24293293	NATIVIDAD	HOLGUIN DE GARCIA	Asignados	1463	28/12/2010	Manizales	11.330.000,00
6	1432242	ISRAEL	LOPEZ PAPAMIJA	Asignados	1463	28/12/2010	Manizales	11.330.000,00
7	24834564	MARIA ADIELA	GARCIA ARIAS	Asignados	1463	28/12/2010	Manizales	11.330.000,00
8	26043974	GLORIA DE LOS ANGELES	DE LA OSA TEJADA	Asignados	1438	24/12/2010	Montería	10.931.800,00
9	14874225	OSCAR	RAMIREZ QUINTERO	Asignados	161	6/02/2012	Buga	11.730.500,00
10	2282491	GILDARDO	POLOCHE LOAIZA	Asignados	1116	27/12/2011	Giradot	4.902.000,00
11	1796621	JOSE FLORENTINO	FLOREZ RIASCOS	Asignados	159	9/04/2013	Buesaco	16.971.702,00
12	1905408	JOSE ARTEMIO	HUELGA TEX	Asignados	2210	18/12/2018	Mocoa	59.017.360,00
13	59796018	MARIA AMPARO	DIAZ	Asignados	2210	18/12/2018	Mocoa	59.017.360,00
14	39835178	FLOR BLANCA NELLY	MACIAS HERNANDEZ	Asignados	2210	18/12/2018	Mocoa	59.017.360,00

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la pérdida de ejecutoriedad parcial de las Resoluciones No. 1715 del año 2006, 68 de 2007, 187 de 2007, 1463 de 2010, 161 de 2012, 1116 de 2011, 159 de 2013 y 2210 de 2018, sobre la asignación en el marco del Programa de Desastres Naturales, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución a los hogares de:

No.	Documento	Nombres	Apellidos
1	3418162	SILVIO DE JESUS	GOMEZ AGUDELO
2	26159376	NOEMI DEL CARMEN	ARIZAL CARABALLO
3	17099073	JOAQUIN EMILIO	CORDOBA MONTOYA
4	24307461	MARIA GLADIS	MARIN OCHOA
5	24293293	NATIVIDAD	HOLGUIN DE GARCIA
6	1432242	ISRAEL	LOPEZ PAPAMIJA
7	24834564	MARIA ADIELA	GARCIA ARIAS

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Desastres Naturales otorgados a hogares unipersonales, hoy fallecidos y se modifican parcialmente las Resoluciones que los asignaron".

No.	Documento	Nombres	Apellidos
8	26043974	GLORIA DE LOS ANGELES	DE LA OSA TEJADA
9	14874225	OSCAR	RAMIREZ QUINTERO
10	2282491	GILDARDO	POLOCHE LOAIZA
11	1796621	JOSE FLORENTINO	FLOREZ RIASCOS
12	1905408	JOSE ARTEMIO	HUELGA TEX
13	59796018	MARIA AMPARO	DIAZ
14	39835178	FLOR BLANCA NELLY	MACIAS HERNANDEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modificar parcialmente las Resoluciones No. 1715 del año 2006, 68 de 2007, 187 de 2007, 1463 de 2010, 161 de 2012, 1116 de 2011, 159 de 2013 y 2210 de 2018, sobre la asignación a los hogares unipersonales citados en el artículo primero de la presente resolución, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No.	Documento	Nombres	Apellidos	Resolución de Asignación	Fecha de asignación	Valor SFV \$	Valor SFV que perdió la fuerza de ejecutoriedad
1	3418162	SILVIO DE JESUS	GOMEZ AGUDELO	1715	20/10/2006	8.568.000,00	8.568.000,00
2	26159376	NOEMI DEL CARMEN	ARIZAL CARABALLO	68	23/03/2007	8.568.000,00	8.568.000,00
3	17099073	JOAQUIN EMILIO	CORDOBA MONTOYA	187	29/06/2007	9.107.700,00	9.107.700,00
4	24307461	MARIA GLADIS	MARIN OCHOA	1463	28/12/2010	11.330.000,00	11.330.000,00
5	24293293	NATIVIDAD	HOLGUIN DE GARCIA	1463	28/12/2010	11.330.000,00	11.330.000,00
6	1432242	ISRAEL	LOPEZ PAPAMIJA	1463	28/12/2010	11.330.000,00	11.330.000,00
7	24834564	MARIA ADIELA	GARCIA ARIAS	1463	28/12/2010	11.330.000,00	11.330.000,00
8	26043974	GLORIA DE LOS ANGELES	DE LA OSA TEJADA	1438	24/12/2010	10.931.800,00	10.931.800,00
9	14874225	OSCAR	RAMIREZ QUINTERO	161	6/02/2012	11.730.500,00	11.730.500,00
10	2282491	GILDARDO	POLOCHE LOAIZA	1116	27/12/2011	4.902.000,00	4.902.000,00
11	1796621	JOSE FLORENTINO	FLOREZ RIASCOS	159	9/04/2013	16.971.702,00	16.971.702,00
12	1905408	JOSE ARTEMIO	HUELGA TEX	2210	18/12/2018	59.017.360,00	59.017.360,00
13	59796018	MARIA AMPARO	DIAZ	2210	18/12/2018	59.017.360,00	59.017.360,00
14	39835178	FLOR BLANCA NELLY	MACIAS HERNANDEZ	2210	18/12/2018	59.017.360,00	59.017.360,00

ARTÍCULO TERCERO. - Comuníquese la presente resolución a las alcaldías municipales de Mocoa (Putumayo), Manizales (Caldas), San Carlos (Córdoba), Buga (Valle), Montería (Córdoba), Girardot (Cundinamarca), Buesaco (Nariño) y Pereira (Risaralda) y a La Unión

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Desastres Naturales otorgados a hogares unipersonales, hoy fallecidos y se modifican parcialmente las Resoluciones que los asignaron"

Temporal De Cajas De Compensación Familiar – Cavis Ut en Desarrollo Del Contrato de Encargo de Gestión suscrito con FONVIVIENDA.

ARTICULO CUARTO. - Actualícese la Base de Datos del Subsidio Familiar de Vivienda, en el sentido de modificar el estado del subsidio familiar de vivienda de los hogares citados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, de "Asignado" a "Pérdida de Ejecutoriedad" en virtud del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el **14 AGOSTO 2023**



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva de Fonvivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M. -Profesional Especializado SSFV

Revisó: Francisco Figueroa O. – Contratista

Aprobó: Marcela Rey Hernández – Subdirectora SSFV

Fecha: 14/03/2023